



**Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 03 de Agosto de 2.001.-

- ORDENANZA N° 624/01 -

VISTO:

El predio continuo al Matadero local.

El informe N° 040/01 de la Dirección General de Tierras.

La conveniencia de reservar tierras con destino a futuras necesidades Municipales de interés publico de servicios y productivos, la Ordenanza N° 024/96; Y

CONSIDERANDO:

Que por su ubicación es un lugar apropiado para realizar algún tipo de emprendimiento Productivo que permita reactivar la mano de obra local y por ende la producción.

Que este lote esta en estado de abandono desde hace ya algún tiempo y que siendo una tierra fiscal de dominio Municipal, es propicio reservar el mencionado predio para realizar actividades como, Feria de Productores, invernaderos y demás que tengan que ver con los servicios y la producción.

Que Andacollo carece de lugares donde se pueda realizar pequeños proyectos para alentar la activación de los desocupados y de aquellos que puedan volcar una enseñanza a los que no tuvieron acceso a la misma.

Que es atribución de este cuerpo dictar la norma legal respectiva, conforme a las facultades que en tal sentido le confiere el Artículo N° 129 de la Ley Provincial N° 53.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
Sanciona con tuerza de**

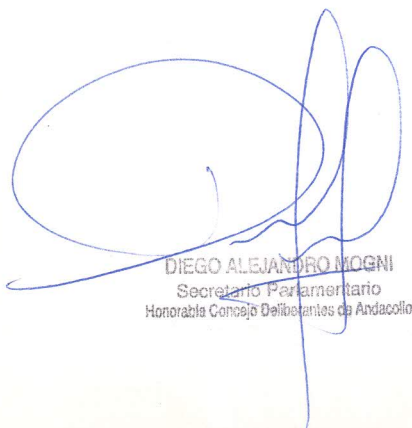
ORDENANZA

ARTICULO 1°: Destinase como reserva Municipal el lote continuo al Matadero local con una superficie de 3.800 metros cuadrados aproximadamente dentro del remanente del Lote "A" que fuera creado por plano y mensura Expediente N° 2318-0218/80 y que se encuentra registrado en la propiedad inmueble a favor de la Municipalidad de Andacollo bajo Matricula 109-Minas.

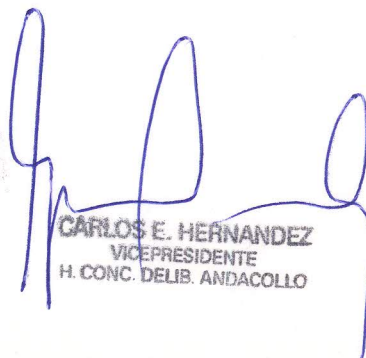
ARTICULO 2° : El objeto de la citada reserva tendrá como destino, para feria de productores, cultivos intensivos y servicios necesarios de distintos sectores Municipales.

ARTICULO 3°: Elévase copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE ANDACOLLO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL
UNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 283.-**


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




CARLOS E. HERNANDEZ
VICEPRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO